



Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSP

Samuel Pastor, 14 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR;

ROR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Samuel Pastor en Sesión Ordinaria N° 15-2020-MDPS con lectura y aprobación de acta con fecha 11 de setiembre del 2020 y visto el Informe N° 46-2020-SSCT-MDSP del Subgerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28º, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Que, el artículo 47º, del precitado reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.





Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDSP

Que, en tal sentido, con Informe N° 46-2020-SSCT-MDSP el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito indica que en cuanto a los recursos financieros que corresponden a la ejecución del plan, tal como se detalla asciende a un monto total de S/ 127,700.00 (ciento veintisiete mil setecientos con 00/100 soles), gastos que corresponden a la matriz de asignación de presupuesto para actividades del plan de acción de seguridad ciudadana por el monto de S/ 31,350.00 (Treinta y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y los objetivos estratégicos para reducir los homicidios, reducir la violenta contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, promover espacios públicos libres de hurto y robo, dentro de los cuales está comprendido la compra de implementos de bioseguridad para agentes de serenazgo por el Covid-19 entre otros por un monto total de S/ 96,350.00 (Noventa y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles). Hacer mención que estas actividades que han sido programadas y aprobadas por el COSIDEC estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que cuente la municipalidad distrital Samuel Pastor, y emitidas a través de la Gerencia de Presupuesto.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR 2020

Artículo 1º.- RATIFICAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Samuel Pastor.

Artículo 2º.- PRECISAR que el Plan ratificado en el artículo precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza en mérito a los considerandos antes expuestos, y que su cumplimiento en cuanto a los recursos financieros estará sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente la municipalidad distrital Samuel Pastor, y emitidas a través de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del CODISEC y a la Gerencia de Servicios Comunales el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General que a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, cumpla con la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la municipalidad distrital Samuel Pastor y su difusión correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Lucia Sanchez David
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jantza Apaza
ALCALDE

